

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 15 de abril de 1886.

NUMERO 85.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**Abril de 1886.**

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Miércoles 14.—San Hermenegildo, rey y mártir; san Urse, obispo y confesor; santa Agatónica, mártir

Jueves 15.—FIESTA DE NUESTRA SEÑORA HALLANDO AL NIÑO JESÚS EN EL TEMPLO.—Santa Basilia y Anastacia, mártires; san Máximo, mártir.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Poder Ejecutivo.**

Decreto.

**Cartera de Justicia.**

Proyecto de decreto.

**Secretaría de Gobernación.**

Acta.—Oficio.

**Secretaría de Hacienda.**

Acuerdos.—Conocimiento.

**Secretaría de Guerra.**

Oficio.—Contestación.—Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Sección Editorial.**

El General de División don A. de Jesús Soto.

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**PODER EJECUTIVO.**

Nº 2.

**BERNARDO SOTO,**

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Vistas las razones en que el Señor General don Apolinar de Jesús Soto se funda para no aceptar el cargo de Comandante General de las armas de la República que le fué conferido por el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. único.—El Presidente de la República asume de nuevo el mando en Jefe del Ejército nacional.

Dado en el Palacio Presidencial.—En San José, á los catorce días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y seis.

**BERNARDO SOTO.**

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

**CARTERA DE JUSTICIA.**

Honorable Comisión Permanente.

Tiene conocimiento el Ejecutivo de que, aunque de la competencia y actividad de los jueces el país no tiene sino motivos para estar satisfecho, la administración de justicia en la República no marcha con la presteza que fuera de desearse.

La causa principal de este retraso, altamente perjudicial á los intereses y al buen nombre de la República, consiste en el escasísimo tiempo que hoy se dedica al trabajo: cuatro horas diarias apenas bastan á los jueces para ocuparse en diligencias de tramitación, en oír consultas de los litigantes, en asistir á vistas, posiciones, declaraciones, remates y demás prácticas que requieren su presencia.—Resulta de ahí que para el estudio de los asuntos pendientes de resolución no les queda tiempo bastante durante las horas del despacho, que por otra parte no son las más propias para examinar detenidamente los negocios y meditar atentamente los fallos.

El remedio para este mal de tanta significancia es fácilmente obtenible,—hacer que los empleados del ramo de justicia concurren á sus oficinas durante las horas de la mañana.

Movido, pues, por la premiosa necesidad de mejorar la administración de justicia, y convencido de que su pronto logro es asunto de conveniencia general, S. E. el señor Presidente me ha instruido para solicitar del Poder Legislativo, la emisión de una ley que aumente para los empleados judiciales las horas de trabajo.—En cumplimiento de esas instrucciones, presento á la Honorable Comisión el adjunto proyecto de ley.

No concluyo sin manifestar que el señor Presidente desea que ese aumento de trabajo se equilibre con un aumento de retribución, donde la justicia lo demande, y pedirá al Congreso que en el próximo presupuesto se mejore la dotación, hasta donde lo permitan las

obligaciones del Erario, de aquellos empleados que se estime poco amente pagados.

Palacio Nacional.

San José, 14 de abril de 1886.

H. C. P.

ASCENSION ESQUIVEL.

PROYECTO DE LEY.

LA COMISION PERMANENTE &

Vista la necesidad de mejorar la administración de justicia haciendo que el despacho de los asuntos sea más rápido,

DECRETA:

Art. único.—Las horas de despacho ordinario en todas las oficinas de justicia, son de siete á diez de la mañana y de once de la mañana á tres de la tarde.

Los empleados que no concurren á su respectivo despacho durante ese tiempo sufrirán la pérdida de sueldo correspondiente á su falta de asistencia.

Dado &

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

**República de Costa-Rica.**

En la ciudad de Liberia, cabecera del cantón principal de la provincia de Guanacaste, á las doce del día cuatro de abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Reunidas todas las Asambleas Electorales de la provincia, con asistencia de cuarenta y dos electores, que lo fueron los señores Licenciado don Aníbal Santos, don Manuel Esquivel, Licenciado don Toribio Rojas, don Federico Faerrón, don Salvador Santos, don José María Villegas, don Zacarías Chavarría, don Rafael Rivera, don Luis Y. Urbina, don Francisco Arat, don José Cañas, don Julián García, don Ramón S. Flórez, don José A. Muñoz, don Esteban Garnier, don Alfonso Salazar, don Clímaco de la Roche, don Prudencio Cabalceta, don Jesús Sánchez, don Silverio Vallejos, don Ramón Aguilar, don Alfonso Espinosa, don Feliciano Ortega, don Rafael Acevedo, don Domingo Gutiérrez, don Jorge López, don Vital Obando, don Pedro Matarrita, don Héctor Montes, don José Angel Matarrita, don José Lino Matarrita, don Emiliano Matarrita, don Juan José Torres, don Manuel Vega, don Juan Felipe Gutiérrez, don Manuel Flórez, don Manuel Calvo, don José Blanco, don Juan Quesa-

da, don Rafael Recio Morales, don Ezequiel Recio Espinosa, y don Pío Rojas; cuyo número forma el quorum de ley, con el fin de sufragar para Presidente de la República; dicha elección debe hacerse en este año con arreglo á lo dispuesto por la Constitución, el señor Gobernador anunció, que iba á proceder á ella conforme á los artículos 67 y 68 de la ley de 5 de noviembre de 1862, 9º de la ley de 26 de febrero de 1863 y 14 de la de 16 de julio de 1885, sobre elecciones.—Al efecto cada uno de los electores sufragó depositando en la urna una papeleta y recogidas éstas, y hecho el escrutinio correspondiente, resultó electo por unanimidad, esto es, con cuarenta y dos votos, el ciudadano señor Licenciado General don Bernardo Soto, con lo cual se concluyó el acto de sufragar para Presidente de la República y firman este registro, que se extiende por duplicado, el señor Gobernador y Escrutadores Licenciado don Aníbal Santos y don José Angel Matarrita, ante el infrascrito Secretario.—S. Urbina, *Presidente*.—Aníbal Santos, *Escrutador*.—José Angel Matarrita V., *Escrutador*.—Ante mí, Federico Faerrón, *Secretario*.

Es copia.

Liberia, abril 8 de 1886.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

S. URBINA.

Ante mí,  
Francisco Faerrón,  
Srio.

Nº 174.

Honorable Sr. Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—13 de abril de 1886.

El señor Jefe Político de la villa de San Ramón por comunicación nº 143 de ayer, me dice:

“De acuerdo con su apreciable nota nº 155 de 7 de abril próximo pasado, convoqué la Electoral de este cantón, á efecto de nombrar un Alcalde 3º propietario en Palmares, en reposición de don Mariano Ruiz; y por mayoría de votos fué electo ayer don Vicente Campos, para Alcalde 3º de Palmares, á quien ya he dado posesión de su destino.”

Lo que me hago el honor de transcribir á USª Honorable para su superior conocimiento.

De USª Honorable, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

MAURILIO SOTO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 375.  
Palacio Nacional.  
San José, 14 de abril de 1886.

A propuesta del señor Inspector de escuelas de esta provincia, Su Excelencia el señor General Presidente de la República

ACUERDA.

Nombrar á la señorita Elisa Fernández ayudante de la escuela de niñas del Norte de esta ciudad, 3º y 4º grado, con el sueldo mensual de veinticinco pesos. Publíquese.

Rubricado por S. E. el Sr. General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

Nº 376.

Palacio Nacional.  
San José, 14 de abril de 1886.

S. E. el señor General Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar interinamente preceptores de la escuela de varones y de la de niñas del distrito de San Marcos de Dota, respectivamente, á los señores don Pedro Sáenz V. y doña Luisa Chaves de Sáenz. Publíquese.

Rubricado por S. E. el señor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

CONOCIMIENTO

DE LOS  
TESOREROS DE JUSTAS DE INSTRUCCION  
DE LA  
PROVINCIA DE ALAJUELA.

Cantón central.

NOMBRES.	LUGARES.
Don Manuel Soto L.	Ciudad.
.. José Alvarez.	Concepción.
.. Manuel Araya.	Carrizal.
.. Esteban Vega.	Sabanilla.
.. Justiliano Marillo.	San Pedro.
.. Zacarías González.	Itiquis.
.. Anselmo Delgado.	San Isidro.
.. Salomé Jiménez.	Desamparados.
.. Agustín Vargas.	San Antonio.
.. Maximino Quesada.	Santiago Este.
.. Pío Herrera.	San Rafael.
.. Anastasio Herrera.	Santiago Oeste.
.. Marcelo Rojas.	Guacima.
.. Pedro Muñoz.	Turrúcaros.
.. Matías Jiménez.	San José.
.. Leandro Zamora.	Garita.

Cantón de Grecia.

NOMBRES.	LUGARES.
Don Romualdo Saborio.	Centro.
.. Babilón Camacho.	Puente de Piedra.
.. Sotero Vargas.	Tucarec.
.. Inocente Viquez.	Santa Gertrudis.
.. José M <sup>o</sup> Rodríguez.	San Roque.
.. José Maul. Rodríguez.	Los Angeles.
.. Cleto Conejo.	Sarchí Sur.
.. José Barquero.	Sarchí Norte.
.. Ramón Castro.	San Jerónimo.

Cantón de San Ramón.

NOMBRES.	LUGARES.
Don Jesús Mouge Trejos.	Centro.
.. Eustaquio Rodríguez.	Palmarec.
.. Manuel Gombos.	San Rafael.
.. Leonardo Lobo.	San Juan.
.. Jesús Granados.	Concepción.
.. José M <sup>o</sup> Alvarado.	Piedader Sur.
.. José Mesén.	Piedader Norte.
.. Liberato Rodríguez.	Santiago Sur.
.. Rudecindo Lobo.	Santiago Norte.

Cantón del Naranjo.

NOMBRES.	LUGARES.
Don Miguel M <sup>o</sup> Carvalho.	Centro.

.. Manuel Chacón.	San Miguel.
.. Félix Corrales.	Candelaria.
.. José M <sup>o</sup> Boza.	San Juanillo.
.. Lorenzo González.	Barranca.
.. Nicomedes González.	Zarcero.
.. Juan Soto.	Laguna.

Cantón de Atenas.

NOMBRES.	LUGARES.
Don Daniel Ruiz.	Centro.
.. Juan López.	San José.
.. Tiburcio Arguedas.	Jesús.
.. Rafael Salas.	Concepción.
.. Juan Gajena.	Mercedes.
.. Tremedal Alvarado.	Santiago.
.. Enrique Chavarría.	Candelaria.

Cantón de San Mateo.

NOMBRES.	LUGARES.
Don José M <sup>o</sup> Coronado.	Centro.
.. Casimiro Brenes.	Santo Domingo.
.. Francisco Naranjo.	Mastate.
.. Manuel M <sup>o</sup> Rodríguez.	Jesús María.

Gobernación de la provincia de Alajuela. Abril 6 de 1886.

MAURILIO SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Honorable Sr. Ministro de la Guerra.

San José.

Alajuela, abril 12 de 1886.

Grato ha sido para mí, en extremo, el decreto número 1º fecha 10 del presente, por el cual el Supremo Poder Ejecutivo se ha servido nombrarme Comandante General de las armas de la República, por que en ello miro un testimonio altísimo de confianza, que me hace honor, y por que ese empleo, cuando no lo ejerce el Jefe de la Nación, á quien de preferencia corresponde, supone en la persona á quien se le confiere merecimientos muy superiores á los míos.

Si se tratara de servir un cargo, aun cuando fuese en una escala inferior, en momentos en que las necesidades de la Patria, ó de la actual Administración, me lo exigieran, no vacilaría en prestarme complacido y sin hacer la más pequeña objeción; pero cuando es, como en el presente caso, más bien un honor con el que se me distingue, me permito renunciarlo, con la expresión de mi más sincero reconocimiento, por que él está por encima de mis aspiraciones y por que todo mi anhelo consiste en prestar al Gobierno y al país servicios efectivos en la humilde esfera de mis aptitudes.

Dígnese US<sup>o</sup> manifestarlo así al Excelentísimo Señor General Presidente y al gabinete de que US<sup>o</sup> forma parte y aceptar las muestras de mi aprecio y consideración muy distinguida, con que tengo la honra de suscribirme su atento servidor.

A. DE JESÚS SOTO.

Nº 88.

Palacio Nacional.  
San José, 14 de abril de 1886.

Señor General don A. de Jesús Soto.

S. E. el señor Presidente de la República ha visto con profunda pena su atento oficio del 12 del corriente, en que renuncia U. el cargo de Comandante General del Ejército, que le fué conferido por decreto número 1 de fecha 10 del

mismo mes, manifestando que no se considera digno de él por ningún título.

Convencido como está S. E. del patriotismo de U. de sus buenas dotes de mando y del valioso contingente que su experiencia y sus luces podrían traer á la mejora y progreso del Ejército en las altas funciones que el referido decreto le encomendaba, no puede menos que lamentar su renuncia, por más que respete su modestia y los motivos en que funda su decisión.

Estos son los sentimientos de S. E. y también los del Gabinete de que tengo el honor de formar parte; y de ellos hago á U. sincera manifestación.

Me es muy grato suscribirme de U. afectísimo

servidor.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Abril 13.—Ayer á las 2 p. m. zarpó el vapor N. A. "San Juan," de 1,496 toneladas, con destino á San Francisco de California y escalas, 64 tripulantes y al mando de su capitán William G. Pitts.—Pasajeros: Francisco Laporte y Roberto Marlow. Carga: 69 sacos de café con peso de kilogramos 4,012'580, 3 paquetes de dinero conteniendo \$ 3,000-00 y 4 sacos y 6 paquetes de correspondencia.

Ayer á las 2. 30. p. m. zarpó el vapor N. A. "City of Panamá," de 1,046 toneladas, con destino á Panamá, 64 tripulantes y al mando de su capitán Chas S. Coye.—Pasajeros: señor don Miguel W. Angulo y José Villanea.—Carga: 1,486 sacos de café pesando kilogramos 87,536'540, 7 bultos de caucho pesando kilogramos 485'760, 3 sacos de semillas pesando kilogramos 64'860, 2 cajones de papas pesando kilogramos 315'100, 6 yugos pesando kilogramos 80'500, 1 paquete de dinero conteniendo \$ 1,582-50, 3 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Despachados ambos por la Compañía de Agencias.

Hoy á las 5. 35. a. m. fondeó el vapor N. A. "Honduras," de 1,127 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 64 tripulantes y al mando de su capitán D. E. Griffiths. Sin pasajeros. Carga: 45 bultos de mercaderías, 3 zurrones de sombreros valorados en \$ 1,030-00, 2 sacos y 1 paquete de correspondencia.

Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 7.

1.—En el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura, establecido por los señores Aniceto Vargas y Manuela Hernández contra el señor Diego Vargas, se señaló para la vista las doce del veintinueve del mes en curso.

2.—En la tercera establecida por el señor José M<sup>o</sup> Solera contra la sucesión de don Ramón Zumbado y don Manuel Solera, se ordenó la de-

volución del expediente en el día, con escrito ó sin él, bajo apremio.

3.—Se señaló las doce del veintiocho del corriente mes para la vista del juicio ordinario sobre rescisión de un contrato, instaurado por don José Bringas contra don Enrique Roig.

4.—Se proveyó autos en la causa contra los señores Santiago y Juan Chavarría Villarreal, por el delito de lesiones.

5.—En la tercera establecida por el señor Diego Vargas contra la testamentaria del señor Aniceto Vargas, se declaró rebelde al señor don Pedro Zumbado y se ordenaron los traslados de ley.

Jueves 8.

1.—En la súplica de hecho interpuesta por la señora Ramona Madriz en la acusación que tiene establecida contra Salvadora Alpizar, se ordenó pedir los autos *ad effectum videndi*.

2.—En el juicio de tercera excluyente promovido por la señora Andrea Granados en la ejecución seguida por el señor don Nicolás Cubero contra el señor Francisco Carpio, se revocó la sentencia apelada y se declaró que no procede el desembargo y entrega del inmueble que como de su propiedad particular, reclama la tercera opositora.

3.—En el juicio sobre indemnización establecido por el señor Juan Ramón Morales contra el fisco, se ordenó para mejor proveer, ampliación del dictamen pericial de folio 13, especificando y justipreciando separadamente el valor de los perjuicios en la fecha en que tuvo lugar la expropiación.

Viernes 9.

1.—Se señaló las doce del treinta del mes en curso, para la vista de la demanda promovida por doña Juana Klein y Joehs contra don Carlos Joehs.

2.—En la tercera promovida por don José María Solera contra la sucesión de don Ramón Zumbado se ordenó el traslado con don Jesús M<sup>o</sup> Solera, por haberlo evacuado ya las señoras Dominga y Magdalena Zumbado y Guzmán.

3.—En la causa contra Joaquín Vargas por homicidio, se ordenó para mejor proveer, la ampliación de las declaraciones de los testigos señores Escolástico Chaves y Florencio Rodríguez, comisionándose con ese objeto al señor Juez del Crimen de Heredia.

4.—Se declaró sin lugar la súplica de hecho interpuesta por la señora Ramona Madriz en la acusación por injurias establecida por ella contra la señora Salvadora Alpizar.

Sábado 10.

1.—En la causa contra Juan Quirós (a) Tereso, por el delito de homicidio, se confirmó el auto apelado, que declara sin lugar la nulidad alegada por el defensor del procesado.

2.—En la causa contra Juan Quirós Vargas por el delito de depósito de aguardiente clandestino, se aprobó la sentencia consultada, que condena al procesado á la pena de doscientos pesos de multa y un mes de arresto, con rebaja de la prisión sufrida, y á la pérdida del aguardiente aprehendido.

3.—Se ordenó al Bachiller don José Ramón Chavarría la devolución, bajo apremio, de la causa seguida contra Javier Solano por homicidio.

4.—En el juicio sobre otorgamiento de una escritura, establecido por el señor Francisco Alpizar contra Jesús Herrera, se declaró rebelde á éste, y se ordenaron los traslados de ley al apelante y apelado.

San José, 10 de abril de 1886.

El Secretario,  
RAMÓN BUSTAMANTE.

**EDICTOS.**

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores don José Gregorio y don Saturnino Trejos y Gutiérrez, casados, Jacinto y Eduardo Trejos y Castro, solteros, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de Heredia, denunciando un terreno baldío, cuya extensión, situación y linderos y demás circunstancias las describen así:—“En Dota, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, existe un baldío conocido con el nombre de “Hacienda vieja”, el cual se extiende desde la confluencia de los ríos Cañas y Paquita, abiendo ambos ríos hasta las inmediaciones de unos terrenos que llevan el nombre “La Gallega”: que el terreno dicho linda: por el Norte y Este, con otros baldíos; por el Sur, con el río Paquita; y por el Oeste, con el de las Cañas: que no estando poseído por persona alguna, y queriendo adquirir su propiedad en cantidad de mil ochocientas hectáreas, doscientas de ellas para cada uno de los dos últimamente nombrados, otras doscientas para cada uno de los cuatro menores hijos legítimos del primero, llamados Eleodoro, Juan Vicente, Víctor y Luis Trejos y Castro, solteros, escolares y del domicilio dicho, y otras doscientas hectáreas para cada uno de los menores legítimos hijos del segundo de los nombrados, denominados Matías, Gregorio y Saturnino Trejos y González, de las mismas calidades de los otros menores dichos, venimos a establecer formal denuncia, los dos primeros en representación de sus menores hijos, y los dos últimos por nosotros mismos.”

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, a las once de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

EZEQUIEL HERRERA,  
*Vidal Quirós,*  
*Srio.*

3. r.—1:

A las doce del sábado diez y siete del próximo mes de abril, se rematarán en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: 1º.—Terreno como de dos manzanas, cultivado parte de caña de azúcar y parte de plátanos, café y montes; situado en la aldea de Santa Ana, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, propiedad de José María Rivera; Sur, calle en medio, idem de Agustín Solís y Ramón Peraza, hoy, lo del último, de Narciso Artavia; y al Este, propiedad de José Solís; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido “Oriental”, al folio 507 del tomo octogésimo, bajo el número seis mil cuatrocientos setenta y nueve, asiento número uno, valorado en \$ 200-00. 2º.—El derecho equivalente a cincuenta y ocho pesos, proporcional al de ochocientos cincuenta pesos, en que está valorada la finca que se describe así: terreno como de diez y siete manzanas, cultivado parte de caña de azúcar, parte de potrero y parte de montes, construida en él una casa de habitación; situada esta finca en el punto denominado “Cuesta Blanca”, en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Camilo Mena; Sur y Este, calle en medio, propiedades de Jesús Morales; Pedro Aguilar, Mario Coto y testamentaria de Mercedes Aguilar y Micaela Morales; y al Oeste, idem de José Gabriel Aguilar; inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, partido “Oriental”, al folio cuatrocientos sesenta y uno del tomo octogésimo, bajo el número seis mil cuatrocientos setenta y uno, asiento número uno; valorada en ochocientos cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de Mercedes Aguilar y Mi-

caela Morales, y se venden a pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y mandas de dicha mortuoria. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José, marzo 30 de 1886:

MANUEL ARGÜELLO,  
*Ramón Loria Iglesias,*  
*Secretario.*

3. r. 3.

El viernes diez y seis del actual a las doce del día y en la puerta exterior de las oficinas de la Gobernación, se rematará por el infrascrito la finca que se describe así:—casa de habitación de dos pisos y además otra centigua formando una sola con la anterior, que a tiempo de su adquisición se hallaba en paredes de ladrillo sin rechar, y hoy se encuentra techada y completamente concluida, también de dos pisos, que consta de veinticinco varas de frente a la calle del Laberinto por once próximamente de fondo, ubicadas ambas construcciones en un solar que mide junto con ellas veintidós varas veintidós pulgadas frente a la calle del Comercio y cincuenta y nueve varas catorce pulgadas frente a la calle del Laberinto, situada en el distrito primero de este primer cantón, lindante todo:—al Norte y Sur, con casas y solar de don Juan Knorr, quedando calle real de por medio a este último viento; al Este, casa y solar antes de don Juan Vicente Aguilar hoy de don Francisco Peralta, y al Oeste, calle del Laberinto en medio, casa de los señores Hübbe y Gryzell. Esta finca fué adquirida por el Municipio de este cantón a quien pertenece, por compra a don Buenaventura Carazo, con excepción de la nueva construcción que es hecha a expensas del mismo Municipio; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo diez y nueve, folio cincuenta y seis, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y dos “Oriental” asiento dos, ha sido valorada en treinta y cinco mil pesos, cantidad que le sirve de base para el remate, con advertencia que las nuevas construcciones son hechas a expensas del Municipio, y no tiene más gravamen que el de estar dada en arrendamiento (toda la finca) a las religiosas de Sión por el término de siete años que vence el 23 de setiembre de 1887.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, el día y hora señalados,—habiendo sido acordada la venta voluntariamente por el Municipio.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, abril 9 de 1886.

RAPABÉ ELIZONDO,  
*M. Salazar.—Menardo Reyes.*

A las doce del sábado diez y siete de abril próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente: casa de habitación con un cuartito caedizo, corredor interior y cocina, ubicada en un solar plano, cubierto de café y otros árboles frutales, situada en la primera manzana al Sudeste de la plaza principal de la villa de Santo Domingo, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle pública en medio; el cementerio de la iglesia parroquial de la misma villa; Sur, casa y solar de Juana Bantista González; Este, propiedad de Santos Chacón; y Oeste, calle pública en medio, casa y solar de Ramón Villalobos Fonseca. Medida superficial de la casa, como diez varas de frente y seis de fondo; y del solar, como treinta varas de frente e igual fondo. Inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 44, folio 215, número 3,602, asiento número cinco. Tiene dos gravámenes: el primero a favor del Banco Nacional de Costa Rica, por \$ 200 e intereses, y el segundo, por el cual se vende esta finca, a favor de don José María Bermúdez y Rojas, hoy correspondiente a su sucesión, por la suma de \$ 700-00 e intereses. Pertenecen al Licenciado don Albino Villalobos Barquero, por compra que de ella hizo a don Dámaso Villalobos, recibíendola con los gravámenes referidos. Valorada en \$ 1,000-00. Se vende de orden de este Juzgado, a solicitud de don Joaquín Monge, apoderado de la sucesión antes expresada, en virtud de ejecución, para el pago de la deuda y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José, marzo 30 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO,  
*Ramón Loria Iglesias,*  
*Secretario.*

3. r. 3.

FELIX GONZÁLEZ y TREJOS, *Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.*

A don Crisanto Sáenz y Rodríguez, curador del concurso “Diego Azofeifa,” hago saber: que en la ejecución promovida contra él por los señores Espiritusanto Campos, Antonio Vargas y Francisco Arce, sobre pago de una suma de pesos, han recaído los autos que a la letra dicen: “Sala segunda en segunda instancia de la Corte Suprema de Justicia, San José, a las doce del día veinticinco de enero de mil ochocientos ochenta y seis. Resultando que la oposición a la tercera coadyuvante a que se refiere el traslado en vía ordinaria conferido a las partes, al folio cinco vuelto, desapareció por medio de la transacción ó convenio celebrado por las mismas, a que se refiere el auto de fojas ciento veinticinco vuelto, y el auto dictado a las dos y media de la tarde del día trece del corriente mes, a fojas ciento treinta vuelto, ya por la naturaleza de la acción intentada, ya por versar sobre el cumplimiento de la transacción mencionada, y ya también por ser un incidente de la ejecución principal, no debe regirse para el caso de apelación, por la ley de cuatro de marzo de mil ochocientos setenta; por tanto, se declara indebidamente desahogado ese recurso por el señor Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia, del referido auto de fojas ciento treinta vuelto; en consecuencia de conformidad con los artículos mil sesenta y tres, Código de Procedimientos y octavo de la ley número cinco de primero de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, se admite en el efecto devolutivo, la apelación de hecho interpuesta por el señor Espiritusanto Campos, y vuelva el expediente al Juez a quo para los efectos de los artículos mil treinta y uno, y mil treinta y tres del Código de Procedimientos.—Pinto.—Esquivel.—Jiménez.—Aulem.—D. Carranza.—Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, a las doce del día veintinueve de enero de mil ochocientos ochenta y seis. Admitida por el auto que antecede la apelación interpuesta por el señor Espiritusanto Campos, en sólo el efecto devolutivo, extiéndase por la Secretaría testimonio de las piezas conducentes para la ejecución del auto apelado, cuales son el escrito de fojas ciento doce y auto del folio siguiente: el dictamen de peritos de fojas ciento diez y ocho y ciento veinte; autos de fojas ciento treinta y ciento treinta y cuatro vuelto, señalándose el término de cinco días para que se dé el indicado testimonio, y de veinticuatro horas al apelado para que presente en esta oficina, el papel al efecto necesario: citase y emplázase a las partes para que dentro de cinco días a contar de la fecha en que se les haga saber estar extendido el testimonio dicho y remitido el proceso al Tribunal, ocurran a éste a hacer uso de sus derechos.—Félix González.—Tranquilino Ulloa, Secretario.—Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, a las tres de la tarde del día doce de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Asegurándose por el petente que don Crisanto Sáenz no ha ausentado de esta ciudad, y que se ignora su paradero, de conformidad con el artículo ciento cuarenta y cinco Código de Procedimientos, emplázase por edictos que se fijarán en lugares públicos y se publicarán en el Diario Oficial; inseriéndose en ellos el auto de admisión de alzada.—Félix González.—Tranquilino Ulloa, Secretario.—Y en cumplimiento del último auto preinserto, cito y emplazo a don Crisanto Sáenz, para que dentro del término de ley, ó sea de veinte días a contar de la publicación de este edicto, se presente ante el Tribunal Supremo a ejercitar sus derechos. A las doce del nueve de abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Heredia.

FELIX GONZÁLEZ,  
*Tranquilino Ulloa,*  
*Srio.*

2.-1

Por el presente se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores a la mortuoria de la señora Fulgencia Corrales y Barboza, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de San Francisco de Guadalupe de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presenten a legalizar los derechos que en dicha mortuoria puedan tener, y a la cual ha dado principio.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, abril 13 de 1886.

INOCENTE MORENO,  
*Antonio Segura.—Francisco Solano M.*

Por el presente cito y emplazo a los herederos, legatarios y acreedores a los bienes

que a su muerte dejó la señora Juana María Álvarez. Las personas que se consideren con algún derecho a dichos bienes, que se presenten en este despacho dentro de quince días, a deducir el que tengan en la mortuoria a que se ha dado principio.

Juzgado de Alajuela.—Abril 12 de 1886.

SAMUEL CASTRO,  
*Fidel Quesada.—Ramón Rodríguez.*

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Art. 2º de la sesión 12ª celebrada por la Municipalidad del cantón de San José, el día 1º de abril de 1886.

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 9º de la sesión de 10 de marzo próximo pasado, el Presidente de la Junta de Educación del distrito del Hatillo presentó una nota en que determina y deslinda en detal y con la debida precisión, trece porciones de terreno municipal, que la misma Junta ha solicitado se le concedan a efecto de ayudarse con su valor a la construcción de las casas de enseñanza del mismo barrio. Impuesta la Municipalidad del contenido del oficio en referencia, el señor Gobernador informó que pueden venderse las orillas de terreno relacionadas, puesto que su enajenación no ocasiona perjuicio de tercero, ni desmejora en manera alguna el tránsito del público. Y en atención a que el valor de cada una de las porciones de terreno referida no excede de cien pesos, y a que la importancia de la obra en proyecto exige el auxilio del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales,

SE ACORDÓ:

1º.—Decretar la enajenación de las trece porciones de terreno deslindadas en la nota de que se ha hecho mérito, y aplicar su valor a la construcción de los edificios de enseñanza del barrio indicado; y

2º.—Prevenir al Juez de Hacienda Municipal que proceda al remate de dichas porciones de terreno, con las formalidades establecidas en el mismo artículo. Comuníquese a este empleo con remisión de la nota referida.”

ES COPIA.

Secretaría de la Municipalidad de San José, a 9 de abril de 1886.

ANSELMO CÉSPEDES.

Secretaría Municipal del cantón de San José, a 9 de abril de 1886.

De acuerdo con lo prevenido en la ley de 19 de noviembre de 1884, se pone en conocimiento de quienes interese, que la Municipalidad de este cantón, previo dictamen de la comisión calificadora comercial y a solicitud de los interesados, por disposición consignada en el artículo 7º de la sesión de 1º del corriente, tuvo a bien clasificar de la manera siguiente los establecimientos que a continuación se expresan:

Don Tomás García, Panadería 1er. orden.—Doña Concepción C. de Gutiérrez, Pulpería 2º orden.—Don Miguel Millet, Pulpería 2º orden.—Doña María Rosa Flor, Pulpería 4º orden.—Don Juan Vicente Alpizar, Ternería.—Don Guillermo Luthmer, Ternería.—Don Manuel Gómez, Ternería.

ANSELMO CÉSPEDES.

ORDEN.

Se previene a todos los vecinos de esta ciudad, que de esta fecha al último del corriente mes, deben tener el cauce de las acequias que hoy sirven de desagüe a la cañería y a las aguas pluviales, en completo aseo, y conservario limpio y libre de todo estorbo durante el corriente año.

Para garantizar el cumplimiento de esta disposición, un Agente de Policía visitará cada quincena todas las acequias y

exigirá un peso de multa por cada una que encuentre en mal estado además del costo que se haga en su limpieza.

Gobernación de la provincia de Heredia, abril 13 de 1886.

JUAN J. FLÓREZ.

### SECCION EDITORIAL.

#### El General de División don Apolinar de Jesús Soto.

Este distinguido ciudadano, que tanto se recomienda por el patriotismo de que ha dado pruebas en el desempeño de diversos cargos públicos, declinó el honor que le confiriera el decreto emitido el día diez del corriente, en el cual fué llamado á servir la Comandancia en Jefe del Ejército.

Ligado el General don Apolinar de Jesús Soto al Excelentísimo señor Presidente, por el vínculo más estrecho de la naturaleza, la excusa de aquel Jefe no está motivada ciertamente en falta de entusiasmo y decisión, para servir al Gobierno que preside su propio hijo.

Lo que ha inspirado la conducta del General don Apolinar de Jesús Soto es la modestia, cualidad que en él resplandece, acompañada de la mejor voluntad de prestar servicios, en aquellos puestos en que los cree más positivos para el bien de la Nación; y rehuye lo que pudiera estimarse principalmente como singular honor tributado á su persona.

Actos anteriores del General don Apolinar de Jesús Soto, dan mérito inequívoco para juzgarle de esa manera. Cuando en el año pasado nos llamaba al combate la guerra insensata promovida por el ex-Presidente de Guatemala señor Barrios, el General don Jesús Soto fué de los primeros en presentarse, solicitando un puesto en el Ejército.

Cuando el Benemérito General don Bernardo Soto, en cumplimiento de la ley asumió la Presidencia de la República, ofreció la Secretaría de la Guerra al distinguido Jefe á quien consagramos estas líneas. El se negó á ocupar tan alto puesto, insistió en marchar con el Ejército y manifestó resueltamente que si nó se le destinaba á la campaña, iría como voluntario á agregarse á las filas de nuestros valientes soldados.

El General don Apolinar de Jesús Soto fué nombrado Jefe del Cuartel General, é inmediatamente marchó á Puntarenas, que era el centro de las operaciones.

He aquí lo que sobre la conducta del Jefe del Cuartel General, decíamos en este Diario el 7 de mayo de 1885:

“La conducta del señor General Soto, cenida en todo á las órdenes del Gobierno, á las exigencias del deber y á la energía de su carácter, no cede en excelencia á la conducta de sus compañeros de armas que más se han señalado en la ocasión á fuerza de celo, de rectitud y de prudencia.

El Supremo Gobierno agradece

sobre manera los patrióticos servicios que ha prestado ese cumplido militar, en momentos de tanta prueba, y, es bien seguro que toda la Nación le envía sus fervientes aplausos.”

El 8 del citado mayo, el Congreso estaba dispuesto á nombrar su Presidente al señor General Soto, y lejos de ambicionar ese elevado puesto, pasó á servir la Comandancia de Alajuela, destino subalterno, si bien de grande importancia.

Así es que no extrañamos que el General don Apolinar de Jesús Soto, haya declinado hoy un nuevo y muy distinguido honor, al mismo tiempo que continúa sirviendo á la administración pública, con la fidelidad del soldado y el celo del patriota.

Nada más añadiremos, porque hay hechos que en sí mismos llevan su mejor recomendación, y cualesquiera comentarios que sobre ellos se hiciesen parecerían pálidos. El público sabrá apreciar debidamente la conducta del señor General Soto y sus importantes servicios, porque ningunos son más meritorios que aquellos que se prestan sin ambición personal.

Con motivo de la excusa de que nos hemos ocupado, el Excelentísimo señor General Presidente ha asumido el mando en Jefe del Ejército.

### SECCION DE AVISOS.

#### Programa

de la retreta de esta noche.

1ª—La más bella de Sevilla.—Valse por Burgman.

2ª—Obertura To Balfé S. Opera “The Sicilian Bride.”

3ª—Cuarta fantasia de la Opera Foscarri, por Chaves T.

4ª—Mascota, mazurka.

San José, 15 de abril de 1886.

RAFAEL CHAVES T.

### CORREO.

El viernes 16 del mes en curso, á las 2 y media p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y EE. UU. de América, vía Limón, por el vapor “Alene.”

San José, abril 14 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

2 v. 1.

#### Palma para sombreros.

Tiene de venta el que suscribe en su casa calle de la Estación, frente al Hotel Víctor.

PRECIOS.

Una carga.....\$ 26-00

Un tercio....., 13-50

San José, abril 2 de 1886.

J. R. CHAMORRO.

15. v. 4

Vendo un caballo de tiro, joven, alto y manso.

RECAREDO BONILLA h.

3 v. 2.

### AVISO.

A los maestros, padres de familia y á todas las personas que deseen estudiar el *Sistema Métrico*.

#### EL SISTEMA METRICO.

Demostrado según el aparato “Level.”

por J. Level.

TRADUCIDO Y AMPLIADO POR DON MANUEL ANTONIO QUIRÓS

Se encuentra de venta al precio de diez centavos cada ejemplar en las librerías de *Línes y Montero*.

San José, marzo 13 de 1886.  
10 v. 10.

### AVISO.

La oficina telegráfica del *Puriscal* queda abierta al servicio público desde esta fecha.

Dirección Gral. del Telégrafo.—San José, 13 de abril de 1886.

FAUSTO SOLERA,  
Srio.

3 v. 2.

### MODISTA FRANCESA.

Se ofrece á las señoras y señoritas de esta culta sociedad. Catedral-24 bajo.

MME. ADELE BERNARDET.

10—v.—9.

### LAS NOVEDADES.

#### SOMBRERERIA.

Calle del comercio.

MANUEL VEIGA.  
26 v. 15.

### AVISO.

El 25 de marzo próximo pasado, fué presentado á esta Comandancia, un caballo retinto, de cola corta, conducido por el señor Juan Montero, vecino de Rancho Redondo.

El que se crea con derecho á la mencionada bestia se presentará á legalizarlo en el término de ley.

Comandancia del Cuartel de Policía.—Abril 8 de 1886.

PEDRO ÁVILA.

4 v. 2.

### Payne & Hastings,

CONTRATISTAS.

Hasta nuevo aviso la oficina de la Compañía de Tranvías de San José, está en el Hotel Víctor.

SILAS W. HASTINGS.

Agente viajero de New-York Life Insurance Company.

Agencia Garrett Roach para toda clase de ganado fino.

Agencia Thos. Cook é hijos, de boletos de viaje para todas partes del mundo.

Para informes y precios dirigirse al representante en la oficina de Tranvías, M. C. Turner, agente.

### AVISO.

Para el archivo de impresos de los Ministerios, se necesitan con urgencia las colecciones de Gacetas Oficiales de 1850 á 1852.

Las personas que deseen vender estas colecciones, pueden ocurrir al infrascrito.

San José, 29 de marzo de 1886.

BERNABÉ QUIRÓS,  
Archivero.

## LOTERIA DEL HOSPICIO

### NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el domingo 16 de mayo de 1886.

\$ 3,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 Premio de \$ 1,000-00.....	\$ 1,000-00
3 id. de ,, 200-00 cada uno ,,	600-00
5 id. de ,, 100-00 id. id. ,,	500-00
6 id. de ,, 50-00 id. id. ,,	300-00
8 id. de ,, 25-00 id. id. ,,	200-00
20 id. de ,, 10-00 id. id. ,,	200-00
40 id. de ,, 5-00 id. id. ,,	200-00

Tres mil pesos..... \$ 3,000-00

La emisión consta de 4,284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, abril 13 de 1886.

CAMILO MORA A.,  
Secretario.